



PERÚ
CONGRESO
de la
REPÚBLICA



AMURUZ DULANTO YESSICA ROSSELLI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LEY QUE AUTORIZA EL USO DE LAS UTILIDADES E INTERESES QUE GENERA EL CANON PARA GASTO CORRIENTE

La Congresista de la República **Rosselli Amuruz Dulanto** del grupo parlamentario AVANZA PAIS que suscriben, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa reconocido en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27506, LEY DE CANON, A FIN DE AUTORIZAR EL USO DE LAS UTILIDADES E INTERESES QUE GENERA EL CANON Y SOBRECANON PARA EL GASTO CORRIENTE EN SEGURIDAD CIUDADANA Y EDUCACIÓN.

FÓRMULA LEGAL

Artículo Único. Modificación del artículo 6 de la Ley 27506 de Canon

Se modifica el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 27506, Ley de Canon, incorporándose en este el párrafo siguiente:

"Artículo 6.- Utilización del canon

[...]

Los intereses y utilidades que genere el canon se utilizarán para el gasto corriente en seguridad ciudadana y educación en las gestiones de los gobiernos locales y gobiernos regionales. También podrán ser utilizados para gestionar los proyectos de inversión que importen la utilización del canon."

Lima, 10 de enero de 2024.

ROSSELLI AMURUZ DULANTO Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/01/2024 18:23:24-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/01/2024 12:38:17-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/01/2024 18:17:22-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Norma FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/01/2024 14:07:05-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/01/2024 11:47:44-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/01/2024 17:33:52-0500

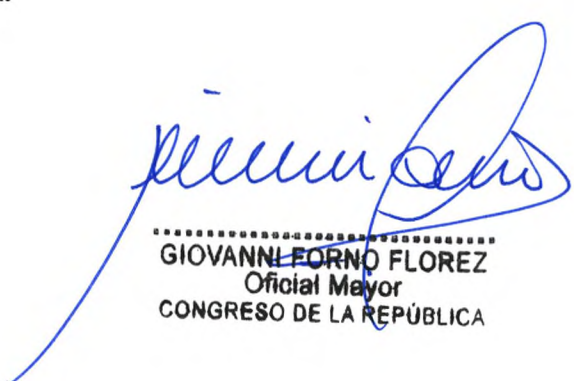


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **13** de **marzo** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7256/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

La Constitución Política del Perú, recoge en su artículo 77° la distribución equitativa de los recursos públicos respondiendo su asignación a criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización. Asimismo, establece la distribución adecuada de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon.

La Ley N° 27506 define al Canon como "La participación efectiva y adecuada de la que gozan los gobiernos regionales y locales del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación económica de los recursos naturales.

En la actualidad, tenemos 6 tipos de Canon, entre ellos el minero, hidroenergético, gasífero, pesquero, forestal y petrolero. El canon ha tenido un importante crecimiento respecto del 2021 al 2022, prácticamente duplicando el valor del año anterior. Este crecimiento se debe principalmente al Canon minero, el que ha aumentado 2,7 veces su valor en un solo año. A nivel histórico, durante el periodo 2017-2022, se han distribuido aproximadamente 38,000 millones de soles provenientes del canon, siendo el Canon minero el recurso más importante **con 56.5%, seguido del gasífero con 28.0 % y petrolero con un 11.1 %**. (Ver cuadro 1).

Los gobiernos locales que más han recibido canon se encuentran en Áncash y Cusco con 4000 y 9000 millones de soles, respectivamente. En este caso, también existen gobiernos locales que reciben cifras muy bajas para poder ser gestionadas, lo que genera obligaciones administrativas pesadas ante limitados recursos transferidos. (ver cuadro 2). Otro dato importante, es que, desde el año 2017 al 2021, fueron 1790 municipalidades las que recibieron Canon, de los cuales 971 municipios provenientes en su mayoría de Cuzco Áncash y Moquegua, los cuales tuvieron un incremento de 54%.

No debemos olvidar que el antecedente más reciente de utilización del Canon para diferentes supuestos de los regulados en la Ley de la materia, es la Ley 31638, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2023, que en su vigésima tercera disposición complementaria final autoriza a los gobiernos regionales y locales para utilizar hasta un 20% de los recursos provenientes del Canon, Sobre canon y regalía minera, así como los saldos de balance generados por dicho concepto. Ello con la finalidad de que sean destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura.

CUADRO N° 1

Tipos de canon+B5:E11	Constitución	Área de influencia
Canon minero	50 % del impuesto a la renta que obtiene el Estado y que pagan los titulares de la actividad minera por el aprovechamiento de los recursos minerales, metálicos y no metálicos.	Área territorial de los gobiernos regionales y locales donde se encuentra ubicada la concesión minera en explotación.
Canon hidro-energético	50 % del total de los ingresos y las rentas pagados por los concesionarios que utilicen el recurso hídrico para la generación de energía.	Área territorial de los gobiernos locales y los gobiernos regionales en cuya circunscripción se encuentra la central de generación de energía eléctrica.
Canon gasífero	50 % del impuesto a la renta obtenido por el Estado de las empresas que realizan actividades de explotación de gas natural y del 50 % de las regalías por la explotación de tales recursos naturales.	Área territorial de los gobiernos locales y los gobiernos regionales en cuya circunscripción se realiza la actividad de explotación del gas natural y condensados
Canon pesquero	50 % del impuesto a la renta y los derechos de pesca.	Comprende el área territorial de los gobiernos regionales y locales en cuya circunscripción están las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala.
Canon forestal	50 % del pago del derecho de aprovechamiento, referido al pago por los permisos, las autorizaciones y las concesiones de productos forestales y de fauna silvestre que recaude el INRENA. Comprendida por el área territorial de los gobiernos regionales y los locales en cuya circunscripción se hayan otorgado concesiones, autorizaciones y/o permisos, conforme a la Ley 27308,	50 % del pago del derecho de aprovechamiento, referido al pago por los permisos, las autorizaciones y las concesiones de productos forestales y de fauna silvestre que recaude el INRENA. Comprendida por el área territorial de los gobiernos regionales y los locales en cuya circunscripción se hayan otorgado concesiones, autorizaciones y/o permisos, conforme a la Ley 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y a sus normas reglamentarias.
Canon petrolero	Se compone del 15 % ad valorem de la producción total de petróleo que obtiene el Estado por la explotación de petróleo, gas natural asociado y condensados en los departamentos de Loreto, Ucayali, Piura y Tumbes. En Puerto Inca (Huánuco) es el 15 % del valor de producción de hidrocarburos de la zona, y se paga con las regalías que se derivan de su explotación.	Área territorial de los departamentos de Loreto, Ucayali, Piura, Tumbes y la provincia de Puerto Inca.

Cuadro elaborado por la SD – PCM- Adaptado de la normativa vigente.

CUADRO N° 2

Distribución del canon en los gobiernos locales por departamento, 2017-2022
(millones de soles)

Departamento	2017	2018	2019	2020	2021	2022 P/	Total 2017 - 2022 P/	Var % 2017 - 2022 P/
Amazonas	0	0	0	0	0	0	0	-
Áncash	395	837	791	601	671	1,587	4,882	301.4 %
Apurímac	12	9	9	13	4	237	285	1821.6 %
Arequipa	199	404	314	194	176	848	2,136	325.3 %
Ayacucho	8	25	16	41	54	92	234	1033.4 %
Cajamarca	144	87	75	143	182	203	834	40.7 %
Callao	6	5	5	8	9	7	39	10.8 %
Cusco	1,043	1,403	1,201	956	1,821	2,749	9,173	163.4 %
Huancavelica	61	60	64	63	83	80	410	31.2 %
Huánuco	31	43	35	15	19	24	166	-23.1 %
Ica	78	129	79	141	204	625	1,257	697.0 %
Junín	62	117	90	34	51	238	591	285.7 %
La Libertad	198	203	177	146	183	242	1,149	22.1 %
Lambayeque	0	0	0	0	0	0	0	266.3 %
Lima	93	111	112	92	101	149	657	61.0 %

Cuadro Elaborado por la Secretaría de Descentralización de la PCM- REPORTE 4-
Distribución del Canon en el Perú

II. ANALISIS DEL PROBLEMA

Antes de abordar la problemática de fondo, debemos recordar que el presupuesto municipal o regional comprende las previsiones de ingresos y gastos que tienen para un periodo anual, que les permite ejecutar obras de desarrollo local y brindar diversos servicios públicos, para garantizar los mayores beneficios sociales a la población.

Los ingresos asignados a los gobiernos regionales y locales son recursos financieros y se dividen en ingresos corrientes, ingresos de capital, transferencias y financiamiento. El **ingreso corriente** son recursos regulares que provienen de los impuestos y contribuciones obligatorias, contribuciones sociales, venta de bienes, venta de servicios, derechos administrativos, rentas de

la propiedad y otros; los **ingresos de capital** comprenden a los ingresos no regulares que se obtienen principalmente por la venta de activos no financieros (inmuebles, vehículos usados, bienes dados de baja y otros activos depreciados). Los **ingresos por transferencias**, por su parte, son los que provienen de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales en calidad de donación, que son actos de liberalidad en favor del Gobierno Regional o Local. Finalmente, los recursos por **Financiamiento** provienen de las operaciones oficiales de crédito de fuente interna y externa, así como los saldos de balance de ejercicios anteriores que financiaron gastos del año anterior.

Las entidades en mención post pandemia se enfrentan a diversos desafíos, entre ellos tenemos el seguir prestando de forma óptima los servicios públicos (limpieza pública, programas sociales, seguridad ciudadana, etc.), así como a revertir la baja ejecución presupuestal, que, a través de los años ha evidenciado la falta de capacidad de los servidores públicos, asimismo, la recaudación ha sufrido una baja significativa, más aún, en muchas municipalidades del interior del país es históricamente muy baja, peor aún con la recesión, que no permitirá para el año 2024 ampliar significativamente el FONCOMUN, consecuentemente se verán mellados los servicios públicos y las obligaciones administrativas que se generan respecto a ello, es así que, el gobierno central para cubrir la brecha transfiere recursos (FONCOMUN y FONCOR), sin embargo, no es suficiente, por lo que, corresponde establecer nuevos mecanismos para cubrir las brechas antes señaladas.

Debemos resaltar que gran porcentaje de alcaldes del país solicitaron el aumento del presupuesto del FONCOMUN para el 2024, precisamente para cubrir los servicios públicos locales, así como cubrir el pago de bienes y servicios, así como el pago al personal que presta directamente dichos servicios.

Bajo este entendido, gran parte de las municipalidades favorecidas con el Canon y Sobrecanon tienen una dependencia desmesurada del mismo, sin embargo, conforme a la norma actual, el **Canon y Sobrecanon solo puede ser utilizado para proyectos de inversión, dejando de lado los recursos necesarios para cubrir el pago de bienes y servicios**, así como el personal que realiza los procedimientos que le permiten subsistir y funcionar de manera óptima.

Una situación concomitante son los cuadros de asignación de personal de las municipalidades, que no están adecuados a la realidad, teniendo en muchos casos un presupuesto inicial de apertura de más de 500 millones, sin embargo, tienen menos de quince (15) funcionarios, lo que no es proporcional para el manejo presupuestal y lograr los proyectos de inversión que se requiere para el desarrollo de su distrito, provincia o región, aunado a ello, el pago de los

servidores y funcionarios se realiza con el presupuesto del gasto corriente y no se puede utilizar el dinero del Canon para cubrir los gastos de los servidores, quienes son en buena cuenta los que prestan el servicio de forma directa. Sin embargo, si utilizan los intereses del Canon y Sobre Canon, lograrán ampliar el servicio de personal para gestionar los proyectos de inversión, así como los servicios públicos locales.

Tenemos como ejemplo a la **Municipalidad de Megantoni** recientemente creada, que para el año 2023, tuvo transferencias por Canon y Sobrecanon ascendentes a S/. 432,594,231, es decir, más de cuatrocientos millones de soles y para el gasto corriente representada principalmente por los recursos ordinarios, recursos directamente recaudados y FONCOMUN, tan solo S/.7,954,251.00, diciéndolo, en otros términos, el gasto corriente representa el 1.84% del Presupuesto Institucional de Apertura y el Canon representa el 98.16 % (en años anteriores los montos han sido similares), lo que como es evidente, dificulta la correcta administración de la entidad y sus recursos. Otro ejemplo de dependencia del canon, es la **Municipalidad Distrital de Villa Virgen**, ubicada en la provincia de Cusco, el cual, en el año 2022, registró un PIM de 18,7 millones de soles, y una transferencia por canon de 14,6 millones, lo que representa el 78 % de dependencia sobre el canon. Y así podemos mencionar una serie de ejemplos de dependencias de las municipalidades del canon y sobrecanon para funcionar. (véase los siguientes cuadros de municipalidades con grandes cantidades de Canon y un bajo presupuesto para gasto corriente).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

RUBRO	2023		2024	
	PIA	%	PIA	%
00: RECURSOS ORDINARIOS	191,113	0.04%	565,380	0.15%
07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	4,322,868	1.00%	5,591,043	1.44%
08: IMPUESTOS MUNICIPALES	2,674,324	0.62%	2,960,306	0.76%
09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	765,946	0.18%	843,389	0.22%
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	-	0.00%	-	0.00%
18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS.	424,639,980	98.16%	377,502,763	97.43%
	432,594,231	100.00%	387,462,881	100.00%

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN

RUBRO	2023		2024	
	PIA	%	PIA	%
00: RECURSOS ORDINARIOS	124,109	0.48%	424,472	1.69%
07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	1,065,770	4.09%	1,423,457	5.67%
08: IMPUESTOS MUNICIPALES	2,270	0.01%	6,555	0.03%
09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	52,300	0.20%	60,946	0.24%
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	-	0.00%	360,723	1.44%
18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS.	24,785,612	95.22%	22,828,582	90.93%
	26,030,061	100.00%	25,104,735	100.00%

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

RUBRO	2023		2024	
	PIA	%	PIA	%
00: RECURSOS ORDINARIOS	13,098,030	17.58%	15,495,731	12.57%
07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	12,974,884	17.42%	18,495,511	15.01%
08: IMPUESTOS MUNICIPALES	7,807,916	10.48%	13,802,836	11.20%
09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	7,752,612	10.41%	11,530,710	9.36%
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	-	0.00%	285,116	0.23%
18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS.	32,857,948	44.11%	63,639,851	51.63%
	74,491,390	100.00%	123,249,755	100.00%

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

RUBRO	2023		2024	
	PIA	%	PIA	%
00: RECURSOS ORDINARIOS	226,597	0.05%	523,256	0.09%
07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	3,813,881	0.89%	5,435,370	0.92%
08: IMPUESTOS MUNICIPALES	743,989	0.17%	267,023	0.05%
09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,727,319	0.40%	2,606,878	0.44%
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	-	0.00%	87,607	0.01%
18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS.	423,454,710	98.49%	584,006,507	98.50%
	429,966,496	100.00%	592,926,641	100.00%

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA

RUBRO	2023		2024	
	PIA	%	PIA	%
00: RECURSOS ORDINARIOS	20,142,028	9.04%	20,173,158	9.00%
07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	36,898,990	16.56%	46,828,272	20.90%
08: IMPUESTOS MUNICIPALES	25,234,101	11.33%	37,409,608	16.69%
09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	27,185,514	12.20%	28,112,485	12.54%
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	-	0.00%	416,579	0.19%
18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS.	113,327,821	50.87%	91,170,499	40.68%
	222,788,454	100.00%	224,110,601	100.00%

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

RUBRO	2023		2024	
	PIA	%	PIA	%
00: RECURSOS ORDINARIOS	412,098	0.44%	638,173	0.62%
07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	2,053,688	2.18%	2,903,508	2.83%
08: IMPUESTOS MUNICIPALES	52,300	0.06%	83,379	0.08%
09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	151,778	0.16%	64,680	0.06%
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	-	0.00%	-	0.00%
18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS.	91,395,275	97.16%	99,070,353	96.41%
	94,065,139	100.00%	102,760,093	100.00%

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

RUBRO	2023		2024	
	PIA	%	PIA	%
00: RECURSOS ORDINARIOS	261,281	0.17%	58,214,258	38.42%
07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	5,447,843	3.57%	7,091,247	4.68%
08: IMPUESTOS MUNICIPALES	12,000	0.01%	82,277	0.05%
09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	282,000	0.18%	1,929,558	1.27%
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	-	0.00%	3,744	0.00%
18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS.	146,608,960	96.07%	84,181,749	55.56%
	152,612,084	100.00%	151,502,833	100.00%

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS

RUBRO	2023		2024	
	PIA	%	PIA	%
00: RECURSOS ORDINARIOS	18,913,416	15.30%	16,497,887	10.39%
07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	13,522,517	10.94%	18,397,358	11.59%
08: IMPUESTOS MUNICIPALES	10,839,156	8.77%	11,923,072	7.51%
09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	11,675,470	9.44%	13,472,256	8.48%
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	-	0.00%	119,007	0.07%
18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS.	68,700,967	55.56%	98,376,054	61.96%
	123,651,526	100.00%	158,785,634	100.00%

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

RUBRO	2023		2024	
	PIA	%	PIA	%
00: RECURSOS ORDINARIOS	824,821	0.63%	15,558,509	9.01%
07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	17,743,922	13.65%	22,013,710	12.76%
08: IMPUESTOS MUNICIPALES	23,924,999	18.41%	29,035,605	16.82%
09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	6,797,763	5.23%	11,358,383	6.58%
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	-	0.00%	-	0.00%
18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS.	80,670,397	62.07%	94,622,294	54.83%
	129,961,902	100.00%	172,588,501	100.00%

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIMBIRI

RUBRO	2023		2024	
	PIA	%	PIA	%
00: RECURSOS ORDINARIOS	279,579	0.18%	8,290,396	5.57%
07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	4,559,472	3.00%	6,324,885	4.25%
08: IMPUESTOS MUNICIPALES	71,000	0.05%	76,441	0.05%
09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,070,700	0.70%	660,254	0.44%
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	-	0.00%	2,168,312	1.46%
18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS.	146,003,744	96.06%	131,243,249	88.22%
	151,984,495	100.00%	148,763,537	100.00%

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

RUBRO	2023		2024	
	PIA	%	PIA	%
00: RECURSOS ORDINARIOS	1,866,981	2.83%	2,278,439	2.41%
07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	5,599,779	8.49%	8,464,088	8.96%
08: IMPUESTOS MUNICIPALES	269,235	0.41%	581,108	0.62%
09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	631,163	0.96%	664,160	0.70%
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	-	0.00%	23,047	0.02%
18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS.	57,600,963	87.32%	82,472,924	87.29%
	65,968,121	100.00%	94,483,766	100.00%

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RUBRO	2023		2024	
	PIA	%	PIA	%
00: RECURSOS ORDINARIOS	614,882	0.38%	943,267	0.63%
07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	10,767,408	6.63%	16,852,020	11.24%
08: IMPUESTOS MUNICIPALES	736,960	0.45%	1,337,066	0.89%
09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,114,356	0.69%	1,683,027	1.12%
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	-	0.00%	171,286	0.11%
18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS.	149,086,674	91.85%	128,906,027	86.00%
	162,320,280	100.00%	149,892,693	100.00%

Cuadros elaborados en base a los valores publicados en el portal institucional de la consulta amigable del MEF.

El presente proyecto de ley dispone que las utilidades e intereses que genere el Canon se utilicen para el gasto corriente en seguridad ciudadana y educación, así como, para gestionar los proyectos de inversión derivados del Canon, ello para que esto coadyuve al sostenimiento de los servicios públicos en dicho rubro. Aliviando de esta manera en algo las obligaciones administrativas contraídas por las entidades al haber sido favorecidas con el Canon, es decir, tienen dinero para proyectos de inversión, pero no lo tienen para gestionarlos, dado que no sólo no tienen personal idóneo ni suficiente, sino que, la organización o estructura misma no ayuda a conseguir sus fines.

Como es de público conocimiento, la inseguridad en nuestro país en el 2023 se ha elevado a cifras nunca antes vistas, sin embargo, el gobierno de turno ni siquiera lo planteó como parte del plan de incentivos, quedando relegado este aspecto relevante para el bienestar de la población. Lo mismo sucede con la educación, que incluso hay muchos lugares de nuestro país donde no hay más presencia del estado que la municipalidad del sector, por lo que son ellos los que coadyuvan para mejorar este servicio. Por tal motivo, se presenta de esta manera el presente proyecto de ley.

III. INTERÉS PÚBLICO A PROTEGER

Con la presente regulación se pretende coadyuvar temporalmente en el sostenimiento de los servicios públicos locales en seguridad ciudadana y educación que, hoy en día se han vuelto pilares del desarrollo de un país, dado que los ingresos de los gobiernos locales que tienen en su favor partidas de Canon, no han podido ejecutar su presupuesto, debido a que no cuentan con el personal suficiente para tal fin, asimismo, podrán cubrir los servicios en seguridad ciudadana y educación, es por ello, que con esta modificación normativa, podrán utilizar los intereses y utilidades que genera el Canon para los fines señalados ut supra.

IV. ANALISIS COSTO - BENEFICIO.

La presente modificación normativa, no genera ningún gasto al erario público, **dado que los intereses y utilidades que genera el canon ya se encuentra en las entidades del sistema financiero, es decir, en las cuentas de las entidades favorecidas con el mismo**, esto sólo traerá beneficios para los gobiernos locales y gobiernos regionales, ya que, es de público conocimiento que gran parte del Canon y Sobrecanon no son ejecutados, generando intereses superlativos que podrán utilizarlos para invertir en personal idóneo para gestionar los proyectos de inversión y a la vez cubrir los servicios en seguridad y educación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

RUBRO	2023		2024	
	PIA	%	PIA	%
00: RECURSOS ORDINARIOS	191,113	0.04%	565,380	0.15%
07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	4,322,868	1.00%	5,591,043	1.44%
08: IMPUESTOS MUNICIPALES	2,674,324	0.62%	2,960,306	0.76%
09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	765,946	0.18%	843,389	0.22%
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	-	0.00%	-	0.00%
18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS.	424,639,980	98.16%	377,502,763	97.43%
	432,594,231	100.00%	387,462,881	100.00%

Cómo podemos observar en el cuadro de arriba, y como lo hemos detallado en el análisis del presente proyecto, en el 2023 el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad de Megantoni representó el 1.84% y el Canon un 98.16%, similar situación para el año 2024, sin embargo, si se adiciona los intereses que genera el Canon en este distrito, el gasto corriente aumentaría en aproximadamente treinta millones de soles, que representaría un aumento aproximado del 6.36% respecto de su presupuesto total y cinco veces incrementado el monto para dicho gasto, lo que definitivamente sería una dotación para que dicha Municipalidad puede enfrentar los gastos que antes hemos descrito. Situación parecida sucedería con la mayoría de entidades favorecidas con el Canon, como en los ejemplos propuestos, Municipalidad de Villa Virgen, de Quimbiri de Cerro Colorado entre muchos otros.

V. IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Las modificaciones propuestas no contravienen ninguna disposición normativa, ya sea constitucional o de otra índole, por el contrario, generará un impacto positivo en el sostenimiento de los servicios públicos, ya sean locales, provinciales o regionales.

VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se encuentra enmarcada en concordancia con la Décimo Octava de la Política del Estado aprobado por el Acuerdo Nacional, denominado de la siguiente manera:

Política 24.- Afirmación de un Estado eficiente y transparente; a través de él, se establece el compromiso de construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y **de los servicios públicos**. En su compromiso "a" se compromete a incrementar la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites, así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población